

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2371**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006857 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 121-2012-MDP -de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que dispone la creación del arbitrio municipal de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000592, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la recaudación proyectada por el citado arbitrio financiará el 100.00% de los costos de la prestación de dicho servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 369-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 121-2012-MDP -de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que dispone la creación del arbitrio municipal de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanzas ratificadas, en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 120-2012/MDP

Pucusana, 12 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de PUCUSANA en la Sesión Extraordinaria de la fecha: 12 de Noviembre del 2012.



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Persona	2,354.02	10%		235.402	2,824.82	
PERSONAL CAS	1							
SECRETARIA	1	Persona	981.00	10%		98.100	1,177.20	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	2					333.50	4,002.02	

COSTO DE UTILES DE OFICINA

ARCHIVADOR LOMO ANCHO T/OFICIO	24	Unidad	2.82	10%		0.56	6.77	
BOLIGRAFO TINTA SECA PUNTA MEDIA AZUL	24	Unidad	0.16	10%		0.03	0.38	
BOLIGRAFO TINTA SECA PUNTA MEDIA NEGRO	24	Unidad	0.16	10%		0.03	0.38	
BOLIGRAFO TINTA SECA PUNTA MEDIA ROJO	24	Unidad	0.16	10%		0.03	0.38	
CORRECTOR LIQUIDO T/LAPICERO	6	Unidad	1.30	10%		0.07	0.78	
CUADERNO CUADRICULADO EMP. 200 HJS	24	Unidad	2.11	10%		0.42	5.06	
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS	48	Unidad	0.58	10%		0.23	2.78	
CUADERNO DE CARGO DE 100 HJS.	6	Unidad	1.50	10%		0.08	0.90	
FASTENER	12	Caja	3.74	10%		0.37	4.49	
FOLDER MANILA SIN REFUERZO T/OFICIO	50	Unidad	0.25	10%		0.10	1.25	
GRAPAS 26/6	6	Caja	0.42	10%		0.02	0.25	
PAPEL BOND FOTOCOPIA 75 GRS T/ A4	12	Millar	21.72	10%		2.17	26.06	
TONER HP LASER JET P1102	6	Unidad	210.00	10%		10.50	126.00	
						14.625	175.50	

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	348.13	4,177.52600	5.55%
---	---------------	--------------------	--------------

COSTOS FIJOS

AGUA POTABLE	12	Servicio	318.60	5%		15.93	191.16	
ENERGIA ELECTRICA	12	Servicio	1,203.87	5%		60.19	722.32	

TOTAL COSTOS FIJOS	76.12	913.48	1.21%
---------------------------	--------------	---------------	--------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	3,578.54	75,230.50	
---	-----------------	------------------	--

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2370**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006858 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 120-2012-MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000593, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la recaudación proyectada por el citado arbitrio financiará el 100.00% de los costos de la prestación de dicho Servicio

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 370 -2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 121-2012-MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana que dispone la creación del arbitrio municipal de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 121-2012/MDP

Pucusana , 12 de noviembre 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de la fecha; 12 de Noviembre del 2012.

VISTO: en sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece en Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;